



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 OCT 2020

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

N° 1942 / **VISTOS:** Los antecedentes: El convenio de Cooperación suscrito con fecha 01 de junio del 2020, entre la Intendencia de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO:**

I.- **APRUÉBESE**, el convenio de Cooperación celebrado entre Intendencia de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de junio del 2020.

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL VALPARAÍSO Y MUNICIPALIDAD DE CONCON**

En Valparaíso a 01 de junio de 2020, entre la INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, RUT 60.511.050-9 representada por su Intendente Titular don JORGE MARTÍNEZ DURÁN, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 19, comuna y Región de Valparaíso, en adelante la "Intendencia", y la MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, RUT N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde don ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" o "Entidad receptora", se ha acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará por las normas aplicables de la legislación vigente y con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes generales**

Que el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país por



brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Inclusive, a través de las Resoluciones Exentas N° 1.102 y N° 1.152 del 17 y 20 de marzo, de esta Intendencia Regional declaró Alerta Amarilla y Alerta Roja por pandemia producida por virus COVID- 19, implicando la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para actuar en forma coordinada, respecto de la pandemia, disponiendo la estrecha colaboración entre los organismos del sistema de Protección Civil.

Que, producto de lo anterior, se ha afectado y seguirá afectando a millones de trabajadores y sus familias, particularmente por la vía de reducir significativamente su fuente de ingreso o la pérdida del empleo producto de la paralización o drástica reducción de sus faenas o trabajos, situación que perjudica a los sectores económicamente más vulnerables de la Región de Valparaíso.

Que, conforme a la aprobación del Consejo Regional (CORE) en sesión extraordinaria N° 201 de fecha 22 de mayo de 2020, en dónde aprueba la priorización de M\$ 4.000.000 de aporte del Gobierno Regional de Valparaíso, destinados a la adquisición y entrega de alimentos en el marco de la emergencia sanitaria que afecta a las comunas de la región y con la finalidad de apoyar a las familias dentro de los barrios, sectores o calles informados por el municipio y validada por la seremi de Desarrollo Social .

Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución N° 162 de 28 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la transferencia de recursos, a la Intendencia Regional de Valparaíso bajo imputación presupuestaria 05 10 01 24 03 002, a otras Entidades Públicas para atender situaciones de Emergencia para pagar gastos correspondientes a la adquisición de 85.714 cajas de alimentos complementarios y logística, almacenamiento y transporte de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria que afecta a las comunas de la región a causa de la pandemia COVID 19.

Que tal como se desprende de lo mandado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, compete a los jefes de servicio velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente y eficaz uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones". De ello se sigue que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y, que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

Que, el Intendente de la Región de Valparaíso, anunció a los habitantes de la región de Valparaíso, la distribución de 145.714 de cajas de alimentos suplementarios y otros elementos esenciales para las familias más vulnerables y de clase media necesitada. En esta línea, esta Intendencia Regional en virtud



de los recursos transferidos por el señor Subsecretario del Interior, procedió a adquirir, a través de la Resolución N° 3230 de fecha 28 de mayo de 2020, 85.714 cajas de alimentos complementarios de emergencia, para ser distribuidos en las 38 comunas que componen la Región de Valparaíso.

Que mediante oficio N° 697 de 22 de mayo de 2020, de la Intendencia Regional de Valparaíso, se procedió a informar a la Ilustre Municipalidad de Concon el aporte del Gobierno Regional de Valparaíso, relativo a cajas de alimentos que le serían entregadas, para que fueran distribuidas en su comuna, solicitando que informará a la brevedad posible: Barrios prioritarios, sectores y calles, todos ellos referenciados por Google Earth, esto es, totalmente delimitados evitando confusiones; Lugar de acopio donde serán recepcionadas las cajas de alimentos de su comuna y el nombre de coordinador del proceso de su municipio.

Que, a través de Oficio N° E7072/2020 de 27 de mayo de 2020, de la Contraloría General de la República, estimó pertinente impartir instrucciones sobre controles mínimos para la recepción y entrega de los beneficios dispuesto por la emergencia sanitaria que enfrenta el país, las que se han observado para la confección del presente convenio de colaboración.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivo del Convenio**

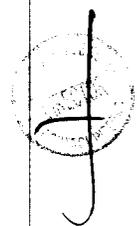
De acuerdo a lo anteriormente señalado es de gran importancia establecer vinculaciones operacionales entre ambos servicios para formular un plan de entrega coordinado y eficaz, el que tiene como finalidad entregar cajas de alimentos complementarios, para ir en ayuda de las familias más vulnerables de la comuna de Concon, las que se han visto afectadas producto de esta alerta sanitaria que vive nuestro país, la que está afectando a millones de hogares que se están quedando sin su fuente laboral. Es por esto que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración mediante el cual esta Intendencia se compromete a entregar 3.083.- (tres mil ochenta y tres) cajas de alimentos complementarios y de los cuales la Entidad Receptora se compromete a recepcionar, descargar, almacenar, custodiar y entregar efectivamente en el domicilio del beneficiario (a) seleccionado (a) en las condiciones indicadas en el presente convenio.

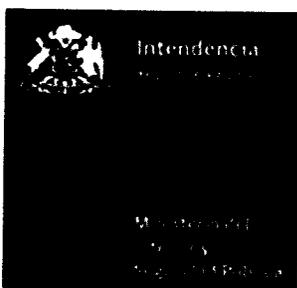
**CLÁUSULA TERCERA: Especificaciones de las cajas de Alimentación complementario y mecanismo de entrega**

1. La Municipalidad de Concon desde el momento de la recepción de las cajas de alimentos complementarios, asumirá la responsabilidad de coordinar en su territorio jurisdiccional la descarga, almacenamiento en el centro de acopio, custodia y la entrega a los beneficiarios de estos alimentos, adquiridos por esta Intendencia Regional de Valparaíso, la que incluye los siguientes productos o equivalente:

**CAJA SUPLEMENTO ALIMENTARIO**

CANTIDAD	VOLUMEN	PRODUCTO
2	1 kilo	HARINA SIN POLVOS
2	1 kilo	AZÚCAR
3	400 grs	FIDEOS VARIEDADES
3	400 grs	TALLARINES PAQUETE





2	1 kilo	ARROZ GRADO 2	
1	100	bolsitas	CAJA DE TÉ.
2	170 grs	ATÚN LATA	
1	900 cc	ACEITE VEGETAL	
6	200 grs	SALSA DE TOMATE	
1	1 kilo	LEGUMBRE POROTOS	
1	1 kilo	LEGUMBRE LENTEJAS	
1	1 kilo	LEGUMBRE GARBANZOS	
1	1 kilo	LECHE EN POLVO	
2	425 grs	JUREL LATA	
1	1 kilo	SAL FINA	
1	250 grs.	PURE DE PAPAS	
1	500 grs.	AVENA	
1	250 grs	MERMELADA	
1	4 rollos	PAPEL HIGIÉNICO	
1	unidad	JABÓN	
1	500 grs.		CLORINDA
2	Paquetes (40U)		SERVILLETAS
1	400 grs.		DETERGENTE

Se hace expresa mención, que los elementos enunciados en el recuadro anterior, es meramente referencial y podrá sufrir variaciones sin entrar en cambiar el valor nutricional y /o de ayuda del mismo.

2. Para efectos de materializar la entrega entre la Intendencia y el Municipio, ésta se hará en la fechas acordadas, debiendo concurrir en dicha instancia el delegado del intendente (autorizado por acto administrativo respectivo) y el delegado comunal designado e informado por la Entidad Receptora para cumplir tal tarea, quienes documentarán la entrega mediante la firma de un acta de recepción conforme según anexo N° 1, respecto de la cual, el municipio debe mantener registro digitalizado, para posteriormente enviar dicha información a Intendencia.

Acto seguido, la Entidad Receptora debe proceder a la descarga de las cajas de alimentos, almacenándolas en el lugar de acopio definido e informado a la Intendencia. En cuanto a los mecanismos de bodegaje que se realicen, esto es, las condiciones del lugar designado para el acopio, el resguardo y seguridad de las cajas de alimentos, las medidas de higiene necesarias para resguardar la salud de las personas y el buen estado de los bienes es de responsabilidad del municipio desde el momento de la recepción, por lo que, asimismo, será responsabilidad de la Entidad Receptora reponer las cajas de alimentos que se pierdan o que se estropeen.

El delegado comunal informado por la Municipalidad, tendrá en dicha oportunidad que dejar constancia escrita de las cajas recibidas, fecha, lugar, y hora de la recepción. Asimismo, se podrá efectuar en conjunto una revisión aleatoria de las cajas a fin de verificar que se encuentren conforme al detalle



indicado anteriormente o su equivalente. De existir alguna variación en la composición de las cajas, esta debe ser registrada en el mismo anexo N° 1.

3. En cuanto a la entrega de caja de alimentos, deberá realizarse contra la suscripción de la respectiva acta de entrega firmada por el beneficiario. Si este no pudiese o no supiese escribir, se deberá estampar su huella digital en lugar de la firma. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Municipalidad un formato de acta para su aplicación. En el mismo acto, deberá, además, tomar una fotografía de la cédula de identidad de quien se encuentra recibiendo el beneficio en cuestión además de una fotografía del beneficiario junto a su caja de complemento alimentario. Para ello y si lo estima necesario, podrá apoyarse a través de medios electrónicos para la obtención del respaldo pertinente. Siendo obligación de la Entidad Receptora la de llevar un expediente con las respectivas actas de entrega de recepción conforme, toda vez que estas deberán ser rendidas a esta Intendencia en copia validada con firma y timbre del delegado municipal.

5. Para efectos del presente convenio, los partícipes de este proceso de entrega son:

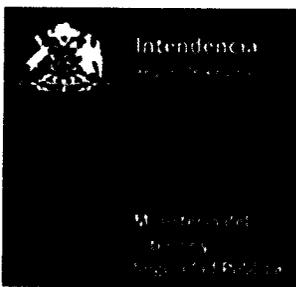
- a) **Delegado comunal:** la Municipalidad en este acto procede a designar a doña Alejandra Walter, quien será funcionaria responsable de la recepción de las cajas de alimentos y contraparte de la Intendencia para aspectos de coordinación de entregas.
- b) **Delegado del Intendente:** funcionario designado por el respectivo acto por el de la Intendente Regional de Valparaíso. Dicho funcionario estará a cargo de recibir los productos y procederá en el mismo acto a entregárselos al delegado comunal ya individualizado, dejando constancia en los respectivos documentos firmados por ambas partes.

Se deja constancia que cualquier cambio de designación del delegado comunal deberá ser informado previamente por el municipio ya sea por escrito o vía correo electrónico a Intendencia siempre teniendo en cuenta que el funcionario deberá tener responsabilidad administrativa.

#### **CUARTO: De la determinación de los beneficiarios**

Para la determinación de los beneficiarios, la Municipalidad deberá atender a los siguientes criterios:

- a. Que el beneficiario se encuentre domiciliado en los barrios, sectores o calles informados por el Municipio en respuesta al oficio N°697 de 2020, y posteriormente validado por la SEREMIA de Desarrollo Social.
- b. La Municipalidad deberá evitar la duplicidad de entregas a un mismo beneficiario, buscando el cumplimiento eficaz de la política pública implementada, evitando situaciones de discriminación arbitraria y velando por el resguardo del patrimonio público.



Se deja expresa constancia que la determinación del barrio, sector o calle del beneficiario como persona afectada por la catástrofe es de exclusiva responsabilidad del municipio.

**QUINTO: Obligaciones de los contratantes**

En virtud del presente convenio ambas Instituciones adquieren las siguientes obligaciones recíprocas:

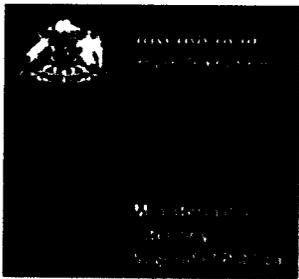
**1. Obligaciones de la Intendencia:**

La Intendencia de Valparaíso se compromete a entregar un total de 3.083.- (tres mil ochenta y tres) cajas de suplementos alimenticios, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público nacional, para ser destinadas a los beneficiarios según lo indicado en la cláusula anterior.

Estas canastas de suplementos alimenticios serán entregadas en el lugar de acopio indicado por la Municipalidad, esto es en el Centro Comunitario Concon, ubicado en calle José Yáñez con esquina Magallanes.

La Entidad Receptora deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter especial, toda vez que es el principal responsable de recibir, descargar, custodiar, y entregar a las familias beneficiarias de los suplementos de alimentación que por medio del presente convenio le serán otorgadas, siendo indispensable que esta proceda a cumplirlas, las que serán revisadas por funcionario habilitado por esta Intendencia Regional:

- a) La Municipalidad deberá mantener un registro actualizado de las personas a las cuales se les ha entregado dicho beneficio, el que deberá incluir nombres, apellidos, Rut, teléfono, dirección y fotografía tanto del cedula de identidad de quien recibe y del beneficiario recibiendo su ayuda. Este listado y sus antecedentes de respaldo deberán ser remitidos a la Intendencia dentro del plazo de 30 días corridos a contar desde la última entrega de ayuda de alimentos por parte de la municipalidad a los beneficiarios.
- b) Una vez realizada la distribución y entrega en las viviendas de los beneficiarios pertenecientes a su territorio jurisdiccional, la Entidad Receptora tiene la obligación de enviar en el plazo señalado en la letra a) los documentos fidedignos, que validen la recepción conforme de las mismas por parte de los beneficiarios, la que deberá venir firmada por la persona que los recibió (Beneficiario) y por funcionario de la Municipalidad designado para su entrega según formato indicado en anexo 2 de la cláusula novena del presente convenio.  
Dicha información deberá venir de preferencia en manera digital, ya sea en un CD o Pendrive, el que deberá contener entonces: la digitalización del acta del anexo 1, anexo 2 más las fotografías ya indicadas y todo lo anterior vaciado en formato Excel.
- c) Es responsabilidad directa de la Municipalidad la pérdida o deterioro del contenido del suplemento de alimentación, debiendo reponer las



mismas o su equivalente. Dicha situación deberá ser informada por escrito o vía correo electrónico a la Intendencia, en un plazo no superior a 5 días hábiles. Sin perjuicio de las acciones administrativas internas que puede iniciar la Entidad Receptora.

- d) La Municipalidad se obliga a informar cualquier cambio que realice en el lugar de acopio o almacenaje, deberá ser informado oportunamente.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel entrega de los bienes y la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, responsabilidad que incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de la entrega del beneficio a las familias de la comuna.

2.1 Obligación Especial en Materia de Contingencia Sanitaria: La Municipalidad en base a la alerta sanitaria que vive nuestro país, deberá asegurar la salud y protección de sus funcionarios y proveerles lo siguiente:

- Mascarillas para los conductores que estarán a cargo de realizar la entrega de los productos.
- Mascarillas para el personal que estará a cargo de entregar las mismas en los domicilios de las personas seleccionadas.
- Alcohol gel.
- Guantes.
- Sanitización de las bodegas de acopio de las cajas de alimentación para efectos de otorgar mayor seguridad a los funcionarios vinculados a la entrega de los bienes señalados

#### **SEXTO: Entrega del Beneficio**

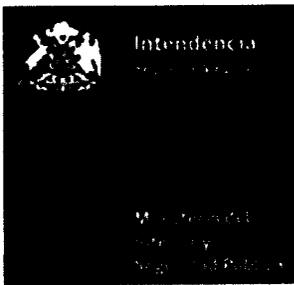
La Municipalidad una vez que la ayuda sea recepcionadas en el lugar de acopio, deberá proceder a coordinar la distribución de los bienes en atención a la realidad geográfica de la comuna y la necesidad de urgencia de recibir los mismos.

La entidad edilicia tendrá un plazo total de 5 días corridos para realizar las entregas a los beneficiarios en sus domicilios a contar desde la firma del presente convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado, en casos debidamente justificados y calificados por la Intendencia, para lo cual la entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud mediante Oficio Ordinario dirigido al Sr. Intendente de la Región de Valparaíso, acompañando todos los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

#### **SÉPTIMO: Entrega de informes de gestión**

Para efectos de llevar un registro efectivo de las entregas a los beneficiarios por parte del municipio, esta deberá entregar un informe final de rendición de los bienes entregados, el que será remitido a esta Intendencia en lo posible en formato digital en el plazo de 30 días corridos a contar desde la última entrega de canastas de alimentos por parte de la municipalidad a los beneficiarios.

Dicho informe deberá contener lo siguiente:



1. Documentación fidedigna que acredite la entrega de la totalidad de las canastas de alimentación asignadas, esto es acta de recepción conforme del servicio, firmado por el beneficiario y por el funcionario designado para hacer la entrega. Según el anexo N°2 de este convenio.
2. Fotografías digitalizadas señalados anteriormente.
3. Deberá remitir los documentos que respalden los cambios realizados a los encargados municipales, de rendición y lugar de acopio, solo en el caso que los hubiere.
4. Copia de acta de entrega de beneficio de alimentación firmada entre el delegado comunal y el delegado del Intendente.

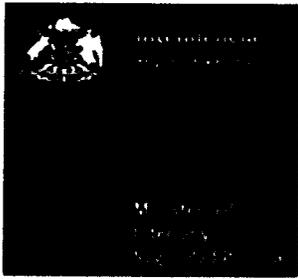
Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas.

En el evento que la observación no sea definitivamente subsanada se deberá atender a lo siguiente:

- a. Falta de documentación solicitada, la cual no coincida con el total de beneficios entregados, será responsabilidad de la Municipalidad la de iniciar procedimientos internos de investigación, para efectos de determinar los presuntos responsables de la pérdida de dicha información, toda vez que el medio validado con el que cuenta la misma para respaldar su cumplimiento de entrega es este. Situación que deberá ser informada a la brevedad posible a esta Intendencia.
- b. En caso de que la observación se refiera específicamente a falta de cajas de suplementos alimenticios y que no fueron informadas en las condiciones reguladas en el presente convenio por parte la Entidad Receptora esta deberá reintegrar los saldos observados y/o no rendidos, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia a ejercer las demás acciones que procedan, especialmente indemnizatoria de perjuicios causados, dado que habría usado recursos públicos de manera fraudulenta y en perjuicio de las familias beneficiarias.

**OCTAVO: Término Anticipado del Convenio.**

La Intendencia podrá, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, poner administrativamente término al presente convenio, en forma anticipada, unilateral e inmediatamente, ante incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en este convenio de colaboración, y además en los siguientes casos:



1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Entidad receptora. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Municipio de una o más de las obligaciones a las que se comprometa en el presente convenio, que importe una vulneración a las finalidades esenciales, esto es que las cajas de alimentos sean entregadas a otras personas distintas de los beneficiarios.
2. Pérdida de las cajas o de algunos de los productos que contenga el beneficio desde el lugar de acopio y que el Municipio no responda por los mismos.
3. Uso fraudulento de del beneficio por parte del municipio (por ejemplo venta de los mismos).
4. Si el Municipio procede a ceder los derechos y obligaciones que nacen del presente convenio.

Se deja constancia que si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del o las entregas correspondientes, deberá dirigir comunicación escrita a la Intendencia, dentro de 5 días corridos siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera, este hecho será calificado previamente por la Intendencia.

Adoptada la medida de término anticipado, la Intendencia procederá a la dictación del acto administrativo que pondrá término anticipado y podrá ejercer las demás acciones que procedan, especialmente indemnizatoria de los perjuicios causados.

**NOVENO: Incorporación de Anexos Administrativos.**

En este acto la Intendencia procede a incorporar al presente convenio de colaboración los siguientes anexos administrativos.

1. Anexo N°1:

Folio

N° \_\_\_\_\_

**PROGRAMA SUPLEMENTO ALIMENTARIO  
GUÍA DE DESPACHO - ENTREGA A MUNICIPIOS**

Región de Valparaíso, comuna de Valparaíso

Fecha:

Hora:

Camión patente:

Conductor o responsable:

Institución:

RUT:





Destino, comuna:

Recepciona cantidad de cajas:

Firma

\_\_\_\_\_

Entrega Director(a) Centro de logística:

Nombre:

RUT:

Firma

\_\_\_\_\_

En comuna \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020,  
don(a) \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad Nacional  
N° \_\_\_\_\_, en su calidad de **Delegado(a) o representante del  
Intendente de la comuna** \_\_\_\_\_, por el presente acto  
procede a hacer entrega a  
don(a) \_\_\_\_\_

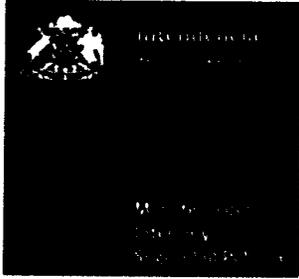
**Cargo:** \_\_\_\_\_ de la  
**Ilustre Municipalidad de** \_\_\_\_\_, quien recibe  
conforme la cantidad de \_\_\_\_\_ cajas de suplementos alimentarios.

Lo anterior, con el objeto que el/la Alcalde(sa), en su calidad de  
Autoridad Municipal o a quien éste designe en su representación (funcionario  
con responsabilidad administrativa), proceda a la entrega de la ayuda señalada  
a aquellas personas que cumplan con los parámetros establecidos en el  
convenio.

**FIRMA  
DELEGADO DE INTENDENCIA**

**FIRMA Y TIMBRE  
AUTORIDAD MUNICIPAL**

<sup>1</sup> Cabe hacer presente que la entrega de cada una de estas cajas deberá ser realizada por aquellos funcionarios que la autoridad municipal designe. De este proceso deberá levantarse, un acta de recepción de entrega del beneficio la cual deberá contener a lo menos: el nombre de la persona que recibe el beneficio, su dirección, R.U.T, fecha, hora de la recepción, fotografía de su cédula de identidad, fotografía del beneficiario con su caja de suplemento alimentario y su firma o huella digital. Una vez completada la entrega de las cajas, el Alcalde(sa) deberá remitir copia de todas las actas de recepción a la Intendencia Regional de Valparaíso



2. Anexo N° 2:

N° \_\_\_\_\_

Folio

**ACTA DE ENTREGA PROGRAMA SUPLEMENTO ALIMENTARIO  
A BENEFICIARIO(A)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, don(a) \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, fono de contacto \_\_\_\_\_, declara haber recibido conforme una caja de suplemento alimentario, entregada por el Intendente Regional de Valparaíso, como ayuda por la afectación que ha tenido producto de la pandemia COVID-19.

Lo anterior, se realiza en virtud de lo establecido en la Ley 16.282 de sobre Sismos y Catástrofe, el Decreto Supremo N° 104 y 107 de 2020 y la normativa legal vigente que regula dicha materia.

**Recibe conforme**

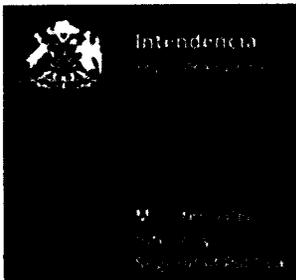
**FIRMA** \_\_\_\_\_

**\*Al presente documento se debe adjuntar fotografía de la cédula de identidad del beneficiario(a) y fotografía del beneficiario(a) con su caja de suplementos alimentarios.**

**DÉCIMO: Vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 60 días corridos, plazo en el que la Municipalidad entregará la totalidad de las cajas de suplementos y la posterior rendición de la entrega. Este convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de aprobación del presente.

**DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones**



Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y ejemplares**

Para todos los efectos emanados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Intendencia Regional y otro en poder de la Ilustre Municipalidad Concón.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería de don Jorge Martínez Durán, para representar a la Intendencia Región de Valparaíso, emana de las disposiciones de la Ley N° 19.175 y del Decreto N° 424 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Oscar Sumonte González, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2016, ROL N° 2.467 de 01 de diciembre de 2016.



**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIO MUNICIPAL**



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

FAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaria de Planificación Comunal.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

